

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	020
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00041-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00051 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	14
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 5° "Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.". Numeral 7° "Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes ". Numeral 8° "Los de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.". Numeral 11° "Los de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de estos.".
Accionante o Demandante	Fiscalía 45 especializada ²
Afectados³	Ali Baba Medina Salazar c.c. 1.017.209.245⁴ Juan Pablo Medina Quiñones⁵ c.c. 1.000.189.359 Juan Pablo Medina Quiñones⁶ c.c. 1.000.189.360 María del Rosario Salazar Pedraza⁷ c.c. 31.175.213 Ali Baba Medina Romero⁸ c.c. 91.219.489 Kasim Medina Betancur⁹ NIUP.990919-04884 Mónica Isabel Betancur Ruiz ¹⁰ c.c. 39.179.284 PIPIDREAM S.A.S¹¹ NIT. 900686426-2

¹ De fecha 9 de noviembre de 2.020

² FISCAL 45 EXTINCIÓN DE DOMINIO ARMEL PEREZ BETANCOURT Carrera 64C Nro. 67-300, bloque G-piso 2 Teléfono 4446677 ext. 2214 - celular 3174037400 Mail: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Calle 54 N O 47-105 Local 104 Centro Comercial El Parque Medellín y/o Calle 54 NO 47-31 Teléfono 5125549

⁵ Calle 54 N O 47-105 Local 105-106 Centro Comercial El Parque Medellín y/o Calle 54 N O 47-31 apto. 801 Teléfono 5125549 – 2518180 Mail: juanpamequi1203@hotmail.com

⁶ Calle 54 N O 47-105 Local 105-106 Centro Comercial El Parque Medellín y/o Calle 54 N O 47-31 apto. 801 Teléfono 5125549 – 2518180 Mail: juanpamequi1203@hotmail.com

⁷ Calle 54 N O 47-31 apto. 1201 Medellín Teléfono 5125549 Mail: mrs2202@hotmail.com

⁸ Calle 54 N O 47-31 apto. 801 y/o 1101 Medellín Teléfono 5125549 - 3015033466/3012372295

⁹ Calle 54 N O 47-105 local 102 Medellín – Antioquia Mail: kasim@alibaba.com.co

¹⁰ Calle 54 N O 47-105 Local 104 Medellín Mail: monica@alibaba.com.co

¹¹ Representante Legal Yurany Daniela Parra Aristizábal Calle 54 Nro.47-105 local 106 Medellín – Antioquia. Teléfono: 2318102 Mail: ventas@pipedream.co y/o yudaniela1993@hotmail.com

Asunto	Impulso procesal
Tema	Ordena traslado del 141 CDEDD

Teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 8 de septiembre del año inmediatamente anterior (2.023) que antecede¹², con el fin de dar impulso procesal a la etapa subsiguiente, se dispone correr traslado por la secretaría del despacho a los sujetos procesales e intervinientes que hilan la presente causa, por el termino de diez (10) días para los efectos procesales puntuales indicados en el artículo 141¹³ del CDEDD.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado en las voces del artículo 63 CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹² Archivo digital 057A.DespachoConstanciaPublicacionEdictoEmplazatorio

¹³ Código de Extinción de Dominio Artículo 141. Traslado a los sujetos procesales e intervinientes Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
 2. Aportar pruebas.
 3. Solicitar la práctica de pruebas.
 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.
- El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 005**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 31 de enero de 2024.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e515b3af1e8b3ed4bb1cb1267b966637ef5d1066231e5d9fea34f1314cc0204**

Documento generado en 30/01/2024 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>